

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

De conformidad con lo solicitado en escrito (doc. 003) por ser
procedente, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada en el
presente asunto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** a favor de
PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL

SEGUNDO: RECONOCER a **PATRIMONIO AUTONOMO FC –
ADAMANTINE NPL**, como cesionario del crédito y demandante en la
presente litis.

TERCERO: Téngase en cuenta la ratificación del poder que el
cesionario hace a la abogada **LEONOR ORTIZ CARVAJAL**, en
consecuencia, se le reconoce personería para actuar en calidad de
apoderado del cesionario del crédito.

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00687-00